



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05568-2009-PA/TC

JUNIN

SALVADOR SIXTO REZA SALCEDO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de enero de 2010

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Salvador Sixto Reza Salcedo contra la resolución expedida por la Segunda Sala Mixta de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fojas 93, su fecha 19 de agosto del 2009, que declaró infundada la demanda de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante solicita que se deje sin efecto el despido incausado de que ha sido objeto; y que, por consiguiente, se lo reponga en su puesto de trabajo.
2. Que, como se desprende de la hoja de liquidación de beneficios sociales que obra a fojas 39, el recurrente ha efectuado el cobro de su compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales; por tanto, conforme lo ha establecido este Colegiado en reiterada jurisprudencia, el demandante ha convalidado el cese de sus labores, lo que importa la extinción definitiva de su vínculo laboral, razón por la cual la demanda deviene en improcedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

DR. VICTOR ANDRES ALZAMORA CÁRDENAS
SECRETARIO RELATOR